

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia No.1509
Radicación nro. [76001311000320220033400](#)

Santiago de Cali, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés
(2023)

El abogado Felipe Rubio López, SUSTITUYE el poder a él conferido en favor de la Dra. Daniela Osorio Montaña, por lo que se procederá en ese sentido al tenor del art. 75 del C. G. del proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali Valle del Cauca.

R E S U E L V E

ACEPTAR la **SUSTITUCIÓN** del poder otorgado por la demandante al Dr. Felipe Rubio López, a favor de la Dra. DANIELA OSORIO MONTAÑA, de conformidad con lo establecido en el canon 75 del C. G. del Proceso, para los efectos que diere lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 138 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023

El Secretario

Firmado Por:

Jlar.
P.P.P.

j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 898 68 68 ext. 2033

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3ce6d8e0a4a0660718bc08134d77d63b3abd2433a52a5224ef84fa5c7519714**

Documento generado en 27/09/2023 04:36:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>